



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 245-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 20 de noviembre de 2025.

Visto: Oficio GRSC-HRC-OF. N° 531-2025-DE-UGRH.ANT de fecha 02 de agosto del 2025, firmado por Dr. Eduardo Yong Motta – Director General del Hospital Regional Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

Que, mediante Ley N° 26842 Ley General de Salud, en los numerales II y VI del Título Preliminar, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, en el marco legal del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; y, en el Art. 78 del D. S. N° 005-90-PCM, se tiene establecido las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Por consiguiente, en el Artículo 80 del mismo D. S. establece: El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

Que, el recurrente HAWAR VELARDE DEL CASTILLO, servidor nombrado del Hospital de Espinar, tiene solicitado su aceptación de destaque por residentado médico en la modalidad de plaza cautiva que ha ganado en el concurso de admisión 2025, en la especialidad de OFTALMOLOGIA, por la Universidad Peruana Cayetano Heredia. Adjunto se tiene en copia simple – Formulario para acción de Personal N° 040-2025-UIE-OP-HNAL firmado por el Director Ejecutivo del Hospital y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, que en observancia del principio de la buena fe laboral se procede con la atención de la pretensión del desplazamiento de personal en la modalidad de destaque con vigencia del 01 de agosto del 2025 al 31 de diciembre del 2025 en estricta observancia de lo dispuesto por el Art. 80 del D. S. N° 005-90-PCM citado en el párrafo precedente.

Que, de acuerdo al Artículo 17 inc. 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, establece la eficacia anticipada del acto administrativo, el cual señala que; la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 245-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 20 de noviembre de 2025.

Regional N° 1388-2025-GR CUSCO/GERESA, de fecha 25 de setiembre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar - Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el destaque del M.C. HAWAR VELARDE DEL CASTILLO, por resindentado médico en la modalidad de plaza cautiva que ha ganado en el concurso de admisión 2025, en la especialidad de OFTALMOLOGIA, por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, que con eficacia anticipada tendrá vigencia del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2025, por los fundamentos legales expuestos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GUBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carolina Alarcón Arenas
19553
DIRECTOR EJECUTIVO

Distribución:
Dir. Ejecutivo HRC
Interesado.
Unidad Pers.
Adm.
Archivo.